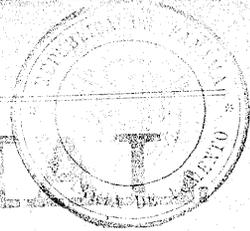


GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA



AÑO III

Panamá, 4 de Agosto de 1906.

NUM. 333

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la Republica. MANUEL AMADOR GUERRERO

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores. RICARDO ARIAS

Secretario de Hacienda. F. V. DE LA ESPRIELLA

Secretario de Instruccion Publica y Justicia. MELCHOR LASSODE LA VEGA

Secretario de Fomento. MANUEL QUINTERO V.

Editor Oficial. AURELIANO G. DE LA TORRE

PERMANENTE. Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores. Ricardo J. Alfaro

HORAS DE RECIBO. El Presidente de la Republica recibirá diariamente a las partes...

El Secretario Privado. J. E. Lefevre

AVISO. El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p.m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a.m. y de 4 a 5 p.m.

Panamá, Diciembre de 1904.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico órgano oficial del Gobierno de la República...

Por un año... \$ 4.00
Por seis meses... 2.50
Por tres meses... 1.00

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 106 de 1906, de 30 de Julio...

Decreto número 107 de 1906, de 1º de Agosto...

Secretaría de Fomento

Resolución número 63...

Tribunal de Cuentas

Auto número 377 de 1906, de 18 de Julio...

Auto número 378 de 1906, de 18 de Julio...

Auto número 379 de 1906, de 18 de Julio...

Auto número 380 de 1906, de 18 de Julio...

Auto número 381 de 1906, de 18 de Julio...

Auto número 382 de 1906, de 18 de Julio...

Auto número 383 de 1906, de 18 de Julio...

Auto número 384 de 1906, de 18 de Julio...

Auto número 385 de 1906, de 18 de Julio...

Auto número 386 de 1906, de 18 de Julio...

Auto número 387 de 1906, de 18 de Julio...

Auto número 388 de 1906, de 18 de Julio...

Auto número 389 de 1906, de 18 de Julio...

Auto número 390 de 1906, de 18 de Julio...

Auto número 391 de 1906, de 18 de Julio...

Auto número 392 de 1906, de 18 de Julio...

Auto número 393 de 1906, de 18 de Julio...

Auto número 394 de 1906, de 18 de Julio...

Auto número 395 de 1906, de 18 de Julio...

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 106 DE 1906, DE 30 DE JULIO.

por el cual se hace un nombramiento. El Presidente de la Republica.

En uso de sus facultades. DECRETAS:

Artículo único. Nómbrase al señor Demetrio H. Brad, Cónsul de la República de Panamá en Génova, Italia.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a 30 de Julio de 1906.

M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

DECRETO NUMERO 107 DE 1906, DE 1º DE AGOSTO.

por el cual se hace un nombramiento. El Presidente de la Republica.

En uso de sus facultades. DECRETAS:

Artículo único. Nómbrase Editor Oficial al señor Aureliano G. de la Torre.

Dado en Panamá, a 1º de Agosto de 1906.

M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 288

República de Panamá.— Poder Ejecutivo. Nacional.— Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Departamento de Policía Interior. Número 288.— Panamá, 3 de Agosto de 1906.

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago Provincia de Veraguas...

En uso de sus facultades. Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento. MANUEL QUINTERO V.

“Soy de concepto que es conveniente el establecimiento de un Corregimiento en los caseríos de Suay y Ma-

riato, jurisdicción del Distrito de Santiago, porque la larga distancia a que esos lugares se encuentran de la cabecera y la preponderancia que van tomando por motivo de los trabajos emprendidos en ese territorio por la empresa agrícola que ha adquirido por compra parte de esos terrenos, hace necesaria la presencia de la autoridad para reprimir y castigar los males e impedir los abusos.

“Los vecinos de esos lugares se encuentran muy fuera de la ley porque hasta allí por no contar con un agente inmediato que haga respetar y cumplir el mandato legal a la vez que amparar sus derechos a los ciudadanos que tienen allí radicados sus intereses.”

En vista de esto, SE RESUELVE:

Autorizar al Concejo Municipal del Distrito de Santiago para que erija en Corregimientos los caseríos de Suay y Mariato.

Mientras la Asamblea Nacional destina la partida necesaria para el pago de sueldos, los empleados de las Inspecciones de Policía de los nuevos Corregimientos desempeñarán sus funciones *ad honorem*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente. El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS. Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.— Secretaría de Fomento.— Sección Primera.— Resolución número 33.— Panamá, Agosto 3 de 1906.

Por ser de urgente necesidad para el Gobierno, la construcción de una “Barraca” para depósito de madera y otros materiales que deben emplearse en las obras públicas de la Provincia, y teniendo ya el terreno adecuado para llevar a cabo la construcción de dicho edificio, en virtud de préstamo hecho por la Compañía del Ferrocarril,

SE RESUELVE:

Proceder a la construcción de una “Barraca” en esta ciudad, para que serva de depósito de madera y demás materiales que deban usarse en las obras públicas de la Provincia. Que para ello se autorice al señor Jefe de Obras para que tome a su cargo la dirección de dicha obra, con la remuneración del 10% sobre la suma total que se invierta en la construcción de la referida “Barraca”.

Comuníquese. Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento. MANUEL QUINTERO V.

Tribunal de Cuentas.

AUTO NUMERO 372 DE 1906, (DE 18 DE JULIO).

de reparos á la cuenta del Consulado de la República en Guayaquil, correspondiente al mes de Junio último, de la que es responsable el señor Ramón L. Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

De examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Guayaquil, referente al mes de Junio próximo pasado, resultó que en varios casos de liquidación de los Derechos Consulares no se ha hecho de conformidad con las disposiciones vigentes en la República. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver, como en efecto se devuelve al responsable, señor Ramón L. Vallarino, la cuenta á que el presente auto se refiere, para que se sirva re-hacerla en debida forma, para lo cual se le concede un plazo de 15 días más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 373 DE 1906, (DE 19 DE JULIO).

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Port Arthur-Texas, referente al mes de Junio del año en curso, de la cual es responsable el señor W. H. Gilliland.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Port Arthur-Texas, correspondiente al mes de Junio último, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor W. H. Gilliland, y encontrándose por lo tanto exacto el saldo de \$ 7.80, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta de que en el presente auto se hace mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 374 DE 1906, (DE 23 DE JULIO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en New York, correspondiente al mes de Junio último, de la cual es responsable el señor doctor Raúl A. Aguado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada cuidadosamente la cuenta del Consulado General de la República en New York, referente al mes de Junio próximo pasado, se observa que por derechos sobre el soborno número 5, de 4 de Junio por 100 bultos de carga mixta se cobraron \$ 40.80 mientras que los derechos solo llegan á \$ 36.09 liquidados así:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like '2,488 mercancías á \$ 1.20 cada una' and '5.799 \$ 36.09'.

Se nota también que se carga en la cuenta la suma de \$ 515.47 cuando en la comunicación del señor Cónsul General, de 9 de Junio, número 761, se acusa recibo al señor Cónsul en Nueva Orleans de la cantidad de \$ 575.47. En atención á lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza, considerando que estas irregularidades son de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, quedando el responsable, señor R. A. Aguado, en el deber de hacer las rectificaciones del caso en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 375 DE 1906, (DE 25 DE JULIO).

de feneamiento provisional de la cuenta de la Habilitación de la Banda de Música Republicana, correspondiente al mes de Junio último, de la que es responsable el señor Manuel Loreto Cuéllar.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta de la Habilitación de la Banda de Música Republicana, referente al mes de Junio del año actual, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Manuel Loreto Cuéllar, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 376 DE 1906, (DE 23 DE JULIO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Lugano Suiza, correspondiente a los meses de Diciembre de 1904 á Mayo de 1906, siendo responsable el señor Andrea Consti.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del prelijo examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Lugano-Suiza, referente á los meses de Diciembre de 1904 á Mayo del corriente año, no ha habido lugar á reparo ni cargo alguno contra el responsable señor Andrea Consti, resultando por lo tanto, exacto el saldo de Fs. 58.33 á favor del Consulado, en tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece, como en efecto se fenece provisionalmente, la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 377 DE 1906, (DE 23 DE JULIO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Nueva York, correspondiente al mes de Mayo último, de la cual es responsable el señor A. Stier.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en París (Francia), correspondiente al mes de Mayo próximo pasado, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor A. Stier. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del referido responsable, puesto que el de Fs. 47.88 fue remitido al Consulado General de la República en París.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 378 DE 1906, (DE 29 DE JULIO).

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Amberes, correspondiente al mes de Junio del corriente año, de la que es responsable el señor E. Elffe.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Amberes, referente al mes de Junio último, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor E. Elffe, y encontrándose por lo tanto exacto el saldo de Fs. 332.75 el que fue remitido al Consulado General de la República en París, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece, como en efecto se fenece provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 379 DE 1906, (DE 30 DE JULIO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Vice-Consulado de la República en Cognac, referente al mes de Junio del año actual, siendo responsable el señor C. G. H. Hermann.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada cuidadosamente la cuenta del Vice-Consulado de la República en Cognac, relativa al mes de Junio próximo pasado, no ha habido lugar á reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor C. G. H. Hermann, resultando por lo tanto exacto el saldo de Fs. 100.00 del cual fue remitido al Consulado General de la República en París, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta á que en el presente auto se hace mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 380 DE 1906, (DE 31 DE JULIO).

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Londres, relativa al mes de Junio del corriente año, de la cual es responsable el señor R. J. Turner.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Londres, correspondiente al mes de Junio próximo pasado, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor R. J. Turner. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del referido responsable, puesto que el de \$ 9.35 fue remitida al Consulado General de la República en Liverpool.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 189 DE 1906, (DE 27 DE JUNIO).

de reparo á las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de San Félix, Chiriquí, señor Miledades Rodríguez, relativas á los meses de Abril y Mayo últimos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de San Félix, Chiriquí, señor Miledades Rodríguez, correspondientes á los meses de Abril y Mayo últimos, se encuentran que adolecen de las siguientes irregularidades de las comprendidas en el Auto número 178 de 7 de Mayo próximo pasado, dictado por el suscrito Contador de la Segunda Plaza, por tanto se excita al responsable para que en el término de diez días de la distancia, sean arregladas conforme al con el referido auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 190 DE 1906, (DE 30 DE JUNIO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Cónsul General de la República en París, Francia, señor M. A. Sembrero, relativas á los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos cinco, 1905.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Las cuentas del Consulado General de la República en París, Francia, correspondientes á los meses de Septiembre y Octubre del año de mil novecientos cinco, 1905, de las cuales se hizo mérito en el Auto número 189 de 7 de Mayo próximo pasado, el señor M. A. Sembrero, examinadas, que han sido separamente examinadas, se encuentran que adolecen de las siguientes irregularidades de las comprendidas en el Auto número 178 de 7 de Mayo próximo pasado, dictado por el suscrito Contador de la Segunda Plaza, por tanto se excita al responsable para que en el término de diez días de la distancia, sean arregladas conforme al con el referido auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 101 DE 1906. (DE 6 DE JULIO).

Se reparan a la cuenta de Administrador Provincial de Hacienda de Los Santos, don señor Francisco Corro, referente al mes de Enero del presente año.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Benjamin Quintero A., correspondiente al mes de enero último, se le hacen los siguientes reparos:

1.º Debe refrendar la liquidación número 95.

2.º En la nómina del Resguardo Nacional figura el señor Julio Palma devengando, en diez y nueve (19) días de servicio, la suma de veinte y dos balboas noventa y ocho centésimos [Bs. 22.98]; pero al hacerse el detalle en el libro "Diario" sólo han puesto la cantidad de veinte y dos balboas ochenta y nueve centésimos (B. 22.89); habiendo una diferencia de nueve (9) centésimos. Debe asentarse una partida, en una de las próximas cuentas, cargándole al Capítulo 32 Resguardo Nacional (P) la expresada diferencia.

3.º Todo pago que se haga por vía de anticipación deberá llevar el correspondiente timbre de conformidad con la Ley 70 de 1904, orgánica del impuesto de papel sellado y timbre nacional.

Por lo expuesto, se devuelven los citados documentos para que en el término de diez (10) días y el de la distancia, se dé cumplimiento a los reparos a que se contrae este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 102 DE 1906. (DE 7 DE JULIO).

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor Enrique Nuñez, referentes a los diez y siete (17) últimos días del mes de Marzo y al mes de Abril del presente año.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor Enrique Nuñez, correspondientes a los diez y siete (17) últimos días del mes de Marzo y al mes de Abril últimos, se hallan bien arregladas; por tanto, se fenece provisionalmente.

Cópiese, y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 103 DE 1906. (DE 14 DE JULIO).

Se reparan a las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, señor Manuel Alvarado, referente al mes de Agosto del presente año.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Tras el examen de las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Capira, señor don M. Zúñiga, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo últimos, se encuentran que no están llevadas de conformidad con la Contabilidad Municipal, por lo que se les hacen los siguientes reparos:

1.º Debe remitir el documento de fianza que otorgó en seguridad de su manejo.

2.º Enviar el inventario de todos los objetos pertenecientes a esa oficina y entregados por su antecesor y el Presupuesto de Rentas y Gastos del año en curso.

3.º Copia auténtica de la diligencia de posesión.

4.º Al fin de cada mes rendir la cuenta correspondiente a él mismo.

5.º Poner lo siguiente al terminar cada cuenta mensual:

DEMOSTRACION

Saldo en Caja del mes anterior.....
Ingresos en el mes.....
A deducir egresos en el mes.....
Saldo efectivo en Caja.....

6.º Según los talones de recibos de la Contribución Personal Subsidiaria, ha producido hasta el mes de Mayo la suma de treinta balboas noventa centésimos [Bs. 30.90] y no la de treinta balboas setenta centésimos [Bs. 30.70], como por equivocación se ha puesto.

7.º Los egresos deben detallar se uno por uno, expresando el número de la Orden de pago y a favor de quién ha sido girada.

Por todo lo expuesto, se devuelven las citadas cuentas, para que en el término de diez (10) días y el de la distancia, se dé cumplimiento por el responsable a los reparos a que se contrae este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 104 DE 1906. (DE 11 DE JULIO).

de feneamiento provisional de la cuenta del Consil General de la Republica en Paris, Francia, señor M. A. Seminario, referente al mes de Noviembre del año de mil novecientos cinco (1905).

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No habiendo observación alguna que hacer a la cuenta del Consil General de la Republica en Paris, Francia, señor M. A. Seminario, correspondiente al mes de Noviembre del año de mil novecientos cinco (1905), por cuanto del examen que se ha hecho se halla bien arreglada, el suscrito Contador de la Segunda Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente, mientras se examina a general a que pertenece.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Practicado el examen general de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de David, de las que es

responsable el señor José María P. de Sotomayor, en los libros originales de "Caja" y "Cuentas Corrientes," correspondientes al año económico de 1905, mandados llevar de conformidad con el Decreto número 8 de 1901, de 27 de Enero, el infrascrito Contador de la Tercera Plaza, declara que dichos libros se encuentran de un todo conformes con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y no teniendo objeción alguna que hacer en el particular,

RESUELVE:

Fenece definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de David, correspondiente al año económico de 1905, de las que es responsable el señor José María P. de Sotomayor, sugeto a la censura de la sala de Apelación a la cual se ordena pasar este Auto en consulta conforme a la Ley.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 100 DE 1906. (DE 18 DE JUNIO).

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la habilitación General del Cuerpo de la Policía Nacional, correspondiente a los meses de Diciembre de 1905 y Enero, Febrero y Marzo de 1906, responsable el señor Enrique Della Cella.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas minuciosamente las cuentas de la Habilidadación General del Cuerpo de la Policía Nacional, correspondientes a los meses de Diciembre de 1905 y Enero, Febrero y Marzo de 1906, de las que es responsable el señor Enrique Della Cella, se han encontrado bien llevadas y comprobadas, y por lo tanto el infrascrito Contador de la 3.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente las cuentas a que este Auto hace referencia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 3.ª Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 101 DE 1906. (DE 21 DE JUNIO).

por el cual se fenece definitivamente las cuentas de la Habilidadación General del Cuerpo de la Policía Nacional, correspondientes a los meses de Diciembre de 1905, por lo que el señor José Manuel Alvarado,

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Practicado el examen general de las cuentas de la Habilidadación General del Cuerpo de la Policía Nacional, correspondientes a los meses de Diciembre de 1905, se han encontrado bien llevadas y comprobadas, y por lo tanto el infrascrito Contador de la 3.ª Plaza, declara que dichos libros se encuentran de un todo conformes con las disposiciones vigentes sobre la materia, y en consecuencia,

RESUELVE:

Fenece definitivamente dichas cuentas y pasar este auto en consulta

a la sala de Apelación para lo de su deber.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 102 DE 1906. (DE 20 DE JUNIO).

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondiente a los últimos 25 días del mes de Febrero de 1905, y a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del mismo año, responsable don Francisco Corro.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas cuidadosamente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondientes a los últimos 25 días del mes de Febrero de 1905, y a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del mismo año, de las que es responsable el señor Francisco Corro, se han encontrado, por lo general, bien llevadas y comprobadas; con excepción de las siguientes faltas, que se anotan para que el responsable se sirva corregirlas dentro del término que se le señala, a saber:

Cuenta del mes de Mayo.

La nómina pagada a Albertina Vialaz por servicios prestados del 4 al 28 de Febrero de 1905, extendida por la suma de Bs. 31.250 aparece entrada en esta cuenta por sólo Bs. 30.250.

Cuenta del mes de Junio.

La existencia de papel sellado de 1.ª clase el día 30 del mes de la cuenta, es de 241 sellos, y uno de 241, como figura del cuadro respectivo.

Cuenta del mes de Julio.

Según el cuadro del movimiento de papel sellado correspondiente a dichos meses, la existencia de papel sellado de 2.ª clase es de 257 sellos, en vez de 247 sellos, como debe ser.

Cuenta del mes de Octubre.

El producto de los 1.929 sellos de 1.ª clase de papel de 1.ª clase, vendido durante el mes aludido asciende a la suma de Bs. 204.00, y no a Bs. 164.00, como aparece del cuadro correspondiente, y de las partidas de reconocimiento y Caja del "Diario".

Por todo lo expuesto, el infrascrito Contador de la Tercera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondiente a los últimos 25 días del mes de Febrero de 1905, y a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del mismo año, de la que es responsable el señor Francisco Corro, siempre que dicho señor Corro, cumpla con el deber de reintegrar a la caja de la Oficina de su cargo la suma de Bs. 40.00, abonos de sellos, y de hacer las rectificaciones del caso respecto de las diferencias que existan en los cuadros del movimiento de papel sellado de 1.ª y 2.ª clase, en el término de diez días para que el responsable se sirva corregirlas dentro del término de cinco días más del término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón.

RELACION

1902. Octubre 26. Juan Antonio Henríquez, con poder de Eduardo D. Garza. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia dictada el 26 de Febrero de 1901.

1904. Agosto 24. Estación de ferrocarril pide el cumplimiento de un auto declaratoria dictado en el juicio de sucesión de E. D. Garza, a sea el pago de un crédito reconocido por un laudo de 8 de Julio de 1901. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de los autos de 12 de Octubre de 1901.

1905. Febrero 7. Juicio de partición de los bienes de la sucesión de Eduardo D. Garza, promovido por los señores José C. Argote G. y C. A. Colla B. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.

Julio 19. Demanda de separación de bienes presentada por el doctor José C. Argote G. como apoderado especial de la señora G. E. Riffoglio. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Abril 4. Incidente de excepciones propuestas por José C. Argote G. en la demanda sobre nulidad de la escritura número 131, de 31 de Agosto de 1904. En la apelación del auto ordenando a prueba el incidente. En la Corte Suprema de Justicia.

Diciembre 23. José M. Herazo, con poder de Mónica Molinar, demanda por la vía ordinaria a Manuel Filippi B. el valor de los perjuicios y lucro cesante a que fue condenado pagar por sentencia definitiva dictada por el Juez 2.º de este Circuito en el juicio ordinario que se surtió allí. Para notificar un auto.

Marzo 8. Demanda propuesta [repetida] por el Personero Municipal para que se declare bien mostrense una casa situada en esta ciudad [B. C. grande] en poder del señor Miguel Chanis G. En consulta en la Corte Suprema de Justicia de la sentencia definitiva.

Marzo 8. Demanda propuesta por varios vecinos de Lagarto, relacionada con el acuerdo número 2, de 17 de Julio de 1905, expedido por el Concejo Municipal de Chagres, por el cual se reforma el marcado con el número 6 de 1905. Al despacho del señor Juez.

Marzo 26. Demanda ordinaria propuesta por Stavros Jean Filides contra Lucas J. Anallin, por suma de pesos. En suspenso por seguridad del demandante.

Junio 12. Juicio ejecutivo de José M. Herazo, apoderado sustituto de Antonio Navarro E. sigue contra Marcos Christian. En curso.

Junio 30. J. A. Peláez de la demanda del señor E. C. A. Caballero cumplimiento de la cláusula de un contrato que celebró con dicho señor Casanova viva, vez en marzo de 1905 ante el Intendente de las Indias. Abierto a prueba.

1904. Julio 26. Juicio E. C. A. Memoria demandada a los señores Georges Bossant y Andrés Burgos para que sean expropiados de la casa de su propiedad que les fué arrendada por escritura pública número 7. Para notificar un auto.

Asuntos retirados

1905. Acusación por calumnia intentada por Rafael Arroyo contra José A. de Gracia. Se libró Despacho al Alcalde de Chagres para notifi-

car al acusador el auto de sobreseimiento.

Abril 27. Sentencias contra Antonio Damián y Carlos P. Bana, por robo. Para notificar a los señores de los autos.

Marzo 17. Sentencias contra Hermenegildo Ostry por fuerza y violencia. Se expone la devolución de un Despacho librado al Alcalde de Portobelo.

Marzo 6. Sentencias contra George Regis, por el delito de hurto. En consulta del auto de sobreseimiento. En la Corte Suprema de Justicia.

Junio 5. Sentencias contra Ignacio Maclaro y Patrocinio Castro, por el delito de hurto. En consulta en el Juzgado 2.º Municipal.

Julio 17. Acusación contra Rafael de la Espallina, Inspector de Policía de Barahona, por omisión de autoridad y detención arbitraria. Ampliátese.

Julio 6. Sentencias contra George Sinao, por heridas. Ampliátese.

Diciembre 11. Juicio contra Ariete James, por el delito de heridas. En consulta de la sentencia, condenatoria. En la Corte Suprema de Justicia.

Noviembre 8. Juicio contra Juan Armogosa, por robo. En apelación de la sentencia condenatoria. En la Corte Suprema de Justicia.

Febrero 12. Juicio contra Robert Corrington, por heridas. Para notificar la sentencia al enjueldado.

Abril 27. Juicio contra Pedro Herazo, por robo. En consulta de la sentencia absolutoria. En la Corte Suprema de Justicia.

Mayo 15. Juicio contra Serafín Grabiel, por el delito de abuso de confianza. Para celebrarse el juicio el 12 de Agosto próximo.

Junio 2. Juicio contra Tomás Anderson, por el delito de heridas. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del sobreseimiento a favor de José Gil Canabál.

Junio 6. Juicio contra Antonio Velarde, por estafa. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de proceder.

Colón, Julio 31 de 1906.

El Secretario del Juzgado 1.º del Circuito.

Asael González.

Provincia de Panamá.

RELACION

1. Título número 135 de la obra "La Esperanza" expedida a favor de José M. Stuart G., Nicolas Remón y Carlos E. Zambrana el día 12 de Julio y registrada el 14 de Julio del año en curso. Para que se cumpla con el artículo 1.º del Decreto de Capitalización número 135.

2. Título número 136 de la obra "La Esperanza" expedida a favor de los señores J. A. y Juan P. de N. N. de los señores J. A. y Juan P. de N. N. el día 14 de Julio del año en curso y registrada el 16 de Julio del año en curso, bajo el número 7.º del folio 1.º del sistema del Gobierno Nacional. Vende un pedazo de terreno para ensanchar una calle en esta ciudad.

Panamá Agosto seis de 1906.

El Registrador,

Octaviano B. Pérez.

Edictos.

EDICTO.

Por el presente cito a los señores don Juan de Dios Chirib, don Juan de Dios Chirib y don Juan de Dios Chirib, y a los señores don Juan de Dios Chirib y don Juan de Dios Chirib, para que comparezcan a las 10 de la mañana del día diez y seis (16) del presente mes para dar cuenta de los inventarios extrajudiciales de los bienes pertenecientes a la sucesión del señor Antonio Alba.

Panamá, 2 de Agosto de 1906.

El Secretario del Juez 1.º del Circuito.

J. J. González.

EDICTO.

El Juez Superior de la República.

Por el presente cito, llamo y emplazo a don Juan Viquez, vecino del Municipio de Chiriquí, para que comparezca dentro de tres días siguientes en este Juzgado a estar al derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de rapto, bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades y a los funcionarios en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender y denunciar al paradero del enjueldado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

No se inserta la dilación, por no constar en autos.

Panamá, Julio 26 de 1906.

El Juez.

AREBULO GUARINA.

El Secretario.

Carlos L. López.

Avisos.

AVISO.

El día 27 de Agosto próximo se darán propuestas en la Alcaldía de este Distrito para la adjudicación al mejor postor de dos contratos que incluyen privilegios: el uno para la construcción de un edificio para Matadero y Zafra y el otro para Matadero y Zafra.

Los proyectos se recibirán en pliego cerrado hasta la noche del día y se con ellos se dará el correspondiente de que se trata, a un precio que no exceda el de los proyectos que se exhiben, y que elija el mejor número de años de privilegio.

En el oficio de la Alcaldía se hallan los pliegos de cargo y se convoca a los señores interesados.

Panamá, Julio 31 de 1906.

De -1

AVISO.

Se hace saber por medio del presente Edicto que el señor don Juan de Dios Chirib, vecino de este Distrito, ha sido declarado heredero de los bienes que pertenecieron a don Juan de Dios Chirib, y que en consecuencia de lo anterior, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de Capitalización número 135, y se ha expedido a favor de don Juan de Dios Chirib, un título número 135 de la obra "La Esperanza", expedido a favor de don Juan de Dios Chirib, el día 12 de Julio del año en curso, y registrado el 14 de Julio del año en curso, bajo el número 7.º del folio 1.º del sistema del Gobierno Nacional. Vende un pedazo de terreno para ensanchar una calle en esta ciudad.

Panamá, Agosto seis de 1906.

El Alcalde.

WALDINO AROSEMENA.

El Secretario.

Próspero González.

AVISO.

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cito, llamo y emplazo al síndico Fiscal Juan M. Sandoz, para que comparezca a las 10 de la mañana del día diez y seis (16) del presente mes para dar cuenta de los inventarios extrajudiciales de los bienes pertenecientes a la sucesión del señor Antonio Alba.

Con las formalidades contenidas en los artículos 1774, 1909 y 1950 del Código Judicial, se requiere a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los Panameños en general, el deber en que están de denunciar su pena de incurrir en la responsabilidad que la ley establece.

Dado en la Sala del Juzgado Primero del Circuito en Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos seis.

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Oficial Mayor encargado de la Secretaría.

C. Sanquillán A.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el procesado Santiago Yance se fugó de la Cárcel Pública de este Circuito en veinte y nueve de Marzo del año próximo pasado.

Filiación:

Januario, soltero, jornalero, de veinte y cinco años (25) de edad, color negro, de religión Paptista y de un metro setenta centímetros de estatura.

Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el procesado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra este.

Y para los efectos del artículo 1985 del Código Judicial se remite el presente a su publicación por la Imprenta, hoy veinte de Julio de mil novecientos seis.

El Juez.

ALEJANDRO RODRIGUEZ.

El Oficial Mayor encargado de la Secretaría.

C. Sanquillán A.

AVISO.

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cito, llamo y emplazo al síndico Fiscal Henry Miles, para que comparezca a las 10 de la mañana del día diez y seis (16) del presente mes para dar cuenta de los inventarios extrajudiciales de los bienes pertenecientes a la sucesión del señor Antonio Alba.

Con las formalidades contenidas en los artículos 1774, 1909 y 1950 del Código Judicial, se requiere a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los Panameños en general, el deber en que están de denunciar su pena de incurrir en la responsabilidad que la ley establece.

Dado en la Sala del Juzgado Primero del Circuito en Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de Julio de 1906.

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría.

C. Sanquillán.

Torre é Hijos.

G.

AVISO

AVISO